



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

## APROBACIÓN APLICACIÓN MEDIDAS PREVISTAS EN ART 2 DEL REAL DECRETO -LEY 1/2025 DE 24 DE FEBRERO

### APROBACIÓN APLICACIÓN MEDIDAS PREVISTAS EN ART 2 DEL REAL DECRETO -LEY 1/2025 DE 24 DE FEBRERO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de julio de 2025 acordó lo siguiente:

**Primero:** Disponer la aplicación de las medidas previstas en el artículo 2 del Decreto-ley 1 /2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en todas las zonas de suelo urbano del municipio en los siguientes términos recogidos en el informe técnico emitido con fecha 30 de junio de 2025 por el Arquitecto Técnico Municipal:

- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en parcelas y edificios calificados por la ordenación urbanística vigente con usos de oficinas, definidos en el Título IV del PGOU de Alhendín de 2004. Igualmente, se aplica a parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado sin destino específico o con uso genérico de servicios de interés público y social, conforme a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-ley 1/2025.

- Autorizar un incremento del 20% en la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes en todo el suelo urbano existente, calificado por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine íntegramente a viviendas bajo algún régimen de protección. La edificabilidad podrá aumentarse en la medida necesaria, sin superar el aprovechamiento urbanístico permitido, conforme al artículo 2.4 del Decreto-ley. A la hora de calcular los aprovechamientos, se tendrán en cuenta los coeficientes de uso que se establecerán por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo en una Instrucción Interna específica.

- Autorizar un incremento del 20% en densidad y un 10% en edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente, bajo las condiciones del artículo 2.4 del Decreto-ley.

- Los plazos para solicitar licencia de obras son de dos años desde la adopción del acuerdo, y para ejecutar las obras, tres años desde la concesión de la licencia, según lo previsto en el Decreto-ley 1/2025.

**Segundo:** Notificar el acuerdo adoptado a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero.

Tercero: Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la página web de esta Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alhendín, documento firmado electrónicamente

El Alcalde